

MODIFICATORIO No.1 AL CONVENIO CO1.PCCNTR.9779301/2631 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TOTA, CUYO OBJETO ES “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TOTA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026”.

Entre los suscritos a saber **JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina por un lado, el **DEPARTAMENTO** y por el otro **DIANA ELIZABETH RIAÑO CHAPARRO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **46.384.949 expedida en Sogamoso**, actuando en nombre y representación del Municipio de **TOTA** con **NIT. 800012635-0** debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente MODIFICATORIO No.1 que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones:

- 1.- Que con fecha 6 de agosto de 2026, se firmó el convenio **CO1.PCCNTR.9779301/2631** cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TOTA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026**, por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$395.461.207,97) M/CTE** y un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar**. Hecho que ocurrió el día **12 de agosto de 2026** con la expedición del Registro Presupuestal de Compromisos No. **6219 del 12 de agosto de 2026** expedido por la Oficina de Presupuesto y Registro Presupuestal No. **17326 del 13 de agosto de 2026** expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.
- 2.- Que con fecha 12 de agosto de 2026 el Supervisor y municipio suscriben la respectiva acta de inicio del convenio **CO1.PCCNTR.9779301/2631 DE 2026**.
3. Que con fecha 18 de agosto de 2026, se realizó aclaratorio No. 1 al convenio interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.9779301/2631 DE 2026**.
- 4.- Que, mediante el presente documento se hace necesario modificar la **CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE DESEMBOLSO** del convenio **CO1.PCCNTR.9779301/2631**, en lo referente a relacionar de manera correcta su contenido, toda vez que esta no corresponde a la descrita en los Estudios Previos.
- 5.- Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente modificadorio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. – MODIFÍQUESE la CLAUSULA CUARTA del convenio No. CO1.PCCNTR.9779301/2631, la cual quedará así: CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE DESEMBOLSO: 1. - Desembolsos hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del convenio interadministrativo, una vez legalizado el mismo, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de

Boyacá. **2.-** Desembolsos hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%), cuando haya transcurrido el 50% del plazo de ejecución del convenio interadministrativo. **3.-** Un último giro por el valor restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio interadministrativo suscrita por las partes. Parágrafo 1: Para realizar desembolsos de los recursos provenientes de Sistema General de Regalías es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el decreto 1050 de 2023. DEL DERECHO DE TURNO. **CLAUSULA SEGUNDA.** - Las demás cláusulas del convenio **CO1.PCCNTR.9779301/2631 de 2026** continúan vigentes sin modificación ni aclaración alguna.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Vo.Bo. CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ

Directora Administrativa de Procesos de Selección.

Proyecto: Cindy Bautista R./ Profesional Esp.

Revisó: Jiffany B. González O. / Profesional Esp.